



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 097/SO/23-12-2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE RESULTADOS DEL CONCURSO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE ANALISTA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ANALISTA JURÍDICO Y ANALISTA DE INFORMÁTICA, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El 14 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 031/SE/14-08-2020, aprobó el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
2. El 20 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que se emitió el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 09 de septiembre de 2020, en la Séptima sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dio la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El 14 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo 59/SE/14-10-2020, por el que se aprobaron los lineamientos y la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía en general que deseen participar en el concurso público en la modalidad de oposición para ocupar los cargos de Analista de Informática, Analista Jurídico y Analista de Organización Electoral, de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

- II.** Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona, asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son valores fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.
- III.** Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que en el estado de Guerrero, toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.
- IV.** Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, determina que en el estado de Guerrero, toda persona individual o colectiva es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- V.** Que el artículo 6, numeral 1, fracción I, de la Constitución Política Local, establece que el estado de Guerrero reconoce el derecho al trabajo y que este garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.
- VI.** Que el artículo 124 de la Constitución Política Local, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y ejercer la función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- VII.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- VIII.** Que el artículo 179 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral se integra con la siguiente estructura: El Consejo General; la Junta Estatal; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; la Contraloría Interna; un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y, Mesas Directivas de Casilla.
- IX.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, determina que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- X.** Que el artículo 188, fracción VII de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, y conocer por conducto de su Presidencia y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
- XI.** Que en términos de lo ordenado en el artículo 217 de la LIPEEG, los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
- XII.** Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: una Presidencia, cuatro consejeras y/o consejeros electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto;

debiendo contar con el personal operativo necesario para coadyuvar en la ejecución de las actividades conforme a sus respectivas atribuciones y responsabilidades de conformidad con los perfiles necesarios para el desarrollo de las actividades de organización de los Procesos Electorales y con apego a los principios rectores de la función electoral.

Se aprobaron los Lineamientos y la Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía en general que deseen participar en el concurso público en la modalidad de oposición para ocupar los cargos de Analista de Informática, Analista Jurídico y Analista de Organización Electoral, de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero; señalándose en ambos documentos las siguientes etapas:

- I Primera etapa: Reclutamiento
 - a) Publicación y difusión de la Convocatoria Pública.
 - b) Registro e inscripción de aspirantes.
 - c) Revisión curricular y verificación de requisitos.
- II. Segunda etapa: Evaluación
 - a) Aplicación del examen de conocimientos.
 - b) Evaluación curricular
 - c) Aplicación de entrevistas.
- III. Tercera etapa: Selección y Designación del Personal
 - a) Calificación final y criterios de desempate.
 - b) Selección de personas ganadoras.
 - c) En su caso, utilización de una lista de reserva.

La primera etapa, de reclutamiento, fue del 10 de noviembre al 04 de diciembre de 2020, periodo en el que estuvo publicada la convocatoria en la página web institucional, redes sociales y medios impresos y con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero y el Servicio Nacional del Empleo, con quienes se realizaron eventos presenciales y virtuales de reclutamiento en las principales ciudades del Estado de Guerrero; el registro se realizó en línea, en el cual, los aspirantes utilizaron tres formatos puestos a disposición en la página, y enviaron su documentación por correo electrónico. Se recibieron un total de 950 solicitudes, sin embargo, únicamente 483 aspirantes presentaron la totalidad de documentos.

La revisión curricular y verificación de requisitos, se realizó el 11 de diciembre de 2020, en la sede que sirvió para la aplicación del examen de conocimientos,

En la segunda etapa, de evaluación, se convocó a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos y entrega de documentación a presentar el examen el 11 de diciembre



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de 2020 en las ciudades de Acapulco, Chilpancingo, Zihuatanejo, Iguala, Cd. Altamirano, Tlapa de Comonfort y Ometepec, atendiendo todas las medidas de seguridad sanitaria, se les citó a las 8:00, para la realización de la revisión curricular. El examen inició a las 09:00 y concluyó a las 13:30, registrándose una asistencia de 397 personas.

La aplicación, calificación y presentación de resultados estuvo a cargo del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” de la Universidad Autónoma de Guerrero, cuyo personal diseñó la batería de preguntas para los exámenes de Analista Jurídico y de Analista de Organización Electoral, y apoyándose de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información de la Misma Universidad para la elaboración y la configuración de la plataforma en línea para la aplicación del examen de Analista de Informática.

De acuerdo con los resultados ponderados presentados, 77 aspirantes acreditaron el examen para el cargo de Analista de Informática, 88 aspirantes para el cargo de Analista Jurídico y 162 para el cargo de analista de Organización Electoral.

La Evaluación Curricular se realizó del 14 al 16 de diciembre, y contempló el grado académico, la experiencia laboral y en materia electoral, valorados por el personal de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Organización Electoral y las Generales de Informática y Sistemas y Jurídica y de Consultoría de este Instituto Electoral.

En la valoración curricular se utilizaron los siguientes criterios:

- Se consideró una escala de 0 a 10 puntos.
- Se seleccionaron las actividades académicas y laborales que muestran relación con los perfiles solicitados.
- Se descartó toda capacitación que no tiene relación con el puesto.
- Los grados académicos que no son del área, fueron considerados con un puntaje del 50%.
- Se consideraron únicamente las actividades con comprobantes formales, con sellos, papel membretado, marca de agua, etc.

Las Entrevistas se realizaron el 18 y 19 de diciembre. Los grupos de entrevistadores fueron integrados por personal de los 28 Consejos Distritales, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Organización Electoral y de Administración y las Generales de informática y Sistemas y Jurídica y de Consultoría.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se evaluaron los siguientes aspectos: Resolución de problemas, Trabajo en equipo, Disposición para el desarrollo de actividades y Aptitud para realizar adecuadamente las funciones y actividades de acuerdo al puesto.

De acuerdo a las calificaciones obtenidas en cada etapa de evaluación, en los resultados finales no se utilizaron criterios de desempate;

XIII. En base a los resultados de las evaluaciones, se procedió a integrar una lista diferenciada entre hombres y mujeres, ordenadas de mayor a menor promedio; tomando en consideración los requisitos en conjunto con el Consejo Distrital Electoral respectivo conforme al contenido del listado Anexo 1, de este Considerando.

XIV. El concurso público tiene como propósito reclutar, seleccionar y contratar a una o un Analista de Organización Electoral, una o un Analista Jurídico y a una o un Analista de Informática, quienes ocuparán cargos y puestos de carácter temporal en cada uno de los 28 Consejos Distritales Electorales, ubicados en las cabeceras distritales del estado de Guerrero, para el desarrollo de las actividades de organización del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021. El periodo de contratación, será temporal y comprenderá del 01 de enero al 31 de agosto de 2021, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

La designación del personal deberá apegarse al cumplimiento del principio de paridad, el cual debido a que hubo Distritos en los cuales no se postularon aspirantes de ambos géneros, en cada cargo, ni en cada Distrito, el cumplimiento de este principio se realizará de manera global; es decir en la totalidad de espacios, esto es, son 84 (Ochenta y cuatro) espacios a ocupar, de los cuales cuando menos 42 (Cuarenta y dos) deberán ser para mujeres y 42 (cuarenta y dos) para hombres, pudiendo elevar el número para mujeres y disminuir el de hombres, pero nunca podrá excederse de 42 (Cuarenta y dos) espacios ocupados por hombres.

A efecto de cumplir con el principio de paridad, este Consejo general realiza un análisis global que permita el cumplimiento, asignando el género que le corresponde a cada Distrito para cada cargo, en los siguientes términos:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Distrito	Analista		
	Informática	Jurídico	Organización Electoral
Distrito 1	Mujer	Hombre	Mujer
Distrito 2	Hombre	Mujer	Mujer
Distrito 3	Mujer	Mujer	Hombre
Distrito 4	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 5	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 6	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 7	Mujer	Hombre	Mujer
Distrito 8	Hombre	Mujer	Mujer
Distrito 9	Mujer	Mujer	Hombre
Distrito 10	Hombre	Mujer	Mujer
Distrito 11	Hombre	Mujer	Mujer
Distrito 12	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 13	Mujer	Hombre	Hombre
Distrito 14	Hombre	Mujer	Mujer
Distrito 15	Mujer	Mujer	Mujer
Distrito 16	Mujer	Hombre	Mujer
Distrito 17	Mujer	Hombre	Hombre
Distrito 18	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 19	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 20	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 21	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 22	Mujer	Mujer	Mujer
Distrito 23	Hombre	Mujer	Hombre
Distrito 24	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 25	Hombre	Hombre	Mujer



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Distrito 26	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 27	Hombre	Hombre	Mujer
Distrito 28	Hombre	Hombre	Mujer
Hombre	19	17	6
Mujer	9	11	22
TOTALES	28	28	28

Atendiendo los artículos 35, 36, 37 y 38. Las Presidencias del Consejo distrital ofrecerán por escrito, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso y la Secretaría Ejecutiva, a través de los Consejos Distritales notificarán a las personas que acepten el ofrecimiento, su contratación; y presentarán para aprobación del pleno del Consejo Distrital, la plantilla de personal que se contratará.

El desarrollo de las etapas del Concurso se realizó bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, se promovió la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; asimismo se eliminaron todas las formas de discriminación, promoviendo siempre la igualdad de oportunidades y trato.

De acuerdo a lo señalado en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación del personal que ocupara los cargos de Analista de Informática, Jurídico y de Organización Electoral, en los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, los Consejos Distritales Electorales, ofrecerán por escrito una adscripción de cada puesto vacante.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 5, 6 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones; 173, 179, 180, 188, 217, 218, 219 y 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la lista de resultados del concurso público en la modalidad de oposición para ocupar los cargos de analista de organización electoral, analista jurídico y analista de informática, de los Consejos Distritales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, de acuerdo al considerando XIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. En la contratación se deberá observar el principio de paridad de acuerdo a lo establecido en el considerando número XIV del presente acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaria Ejecutiva para que a través de los Consejos Distritales se notifique a las personas ganadoras de su contratación, y aprueben en sesión del pleno la plantilla del personal que se contratará en el Distrito respectivo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por los integrantes de Consejo General y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veintitrés de diciembre del 2020.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN ACUERDO 097/SO/23-12-2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE ANALISTA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ANALISTA JURÍDICO Y ANALISTA DE INFORMÁTICA, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.